

RECOMENDACIÓN 485-2

UTILIZACIÓN DE ESCALAS DE TIEMPO EN LOS SERVICIOS
DE FRECUENCIAS PATRÓN Y DE SEÑALES HORARIAS

(Cuestión 1/7)

(1974-1982-1990)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a)* que la Conferencia General de Pesos y Medidas de 1971 ha definido la escala del Tiempo Atómico Internacional;
- b)* que, de conformidad con la Recomendación 460 desde 1972 ha sido generalmente aceptada la escala de tiempo UTC;
- c)* que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) ha decidido que se emplee el UTC en las actividades internacionales de radiocomunicaciones;
- d)* que existe una estrecha relación entre el UTC y el TAI, que sólo difieren en un número entero conocido de segundos;
- e)* que, de conformidad con la Recomendación 458, los laboratorios del servicio de tiempo refieran las fechas a sus propias escalas de tiempo UTC(k),

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

Que los datos relativos al tiempo se publiquen siempre que sea posible bien con referencia al Tiempo Universal Coordinado (UTC) o al Tiempo Atómico Internacional (TAI).
